

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 16 de Noviembre del 2005, las 11h15.- Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- Previo a proveer sobre la principal el actor comparezca a esta Judicatura y reconozca su firma y rubrica constante en el escrito de demanda.- Hágase saber. **Dr. Edgardo Lara Avero.**

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 11 de Enero del 2006, las 10h50.- VISTOS.- Cumplido lo dispuesto en decreto que antecede, a la demanda anterior se la califica como clara y que reúne los demás requisitos legales.- En consecuencia la demanda es admitida.- Agreguese la demanda a la obligación de demorar o proponga excepciones en el término de tres días.- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cese a la demandada por la prensa en una de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Agreguese la documentación adjunta.- Tómese en cuenta el caudillo judicial señalado por el actor y la autorización dada a su defensor.- Hágase saber. **Dr. Edgardo Lara Avero.**

Lo que comunico a Ud. para los fines legales. Previamente de la obligación que tiene de señalar Caudillo Judicial para sus notificaciones posteriores.

Maria Alfia Farez de Cornejo  
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
67375

**CITACION JUDICIAL**

**EXTRACTO**  
A LA SEÑORA JULIA YOCONDA SALAS LEON SE LE HACE SABER LO QUE SIGUE:

ACTOR: SR. BOLIVAR PATRICIO JARAMILLO - Rep. Legal del Banco del Pichincha C.A. Sucursal Santo Domingo.  
DEMANDADA: JULIA YOCONDA SALAS LEON

JUICIO EJECUTIVO N. 498-2005 B  
JUEZ DR. OLIVER BARBA YNDARTI  
SECRETARIO: SR. OSWALDO MANTILLA AGUILAR.

**PROVIDENCIAS:**

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 14 de Julio del 2005, las 11h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo

común, el mismo que se encuentra descrito en el certificado del Registro de la Propiedad que Obra de Autos, oúntense con el señor Alguacil y Depositario Judicial. Cítese a los demandados solidarios, en el lugar que se indica, para el efecto remitirse a la oficina de citaciones, para los fines de ley, al señor Ing. JAVIER PALACIO MARIN, en calidad de representante legal de la Compañía EPISA y radicada en la ciudad de Guayaquil, depesando a uno de los señores jueces de lo civil de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas remitiendo la documentación suficiente, tórnese en cuenta la cuantía, el caudillo judicial y la autorización conferida al mencionado profesional, agréguese la documentación que acompaña, disponiendo el despache de los mismos, dejando copias certificadas.- Hágase saber. **Dr. Oliver Barba Yndarti.- Juez 19no. de lo Civil de Pichincha.**

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 9 de Enero del 2006, las 10h00.- Agreguese al proceso el escrito como las boletas remitidas por la oficina de citaciones, tomese en cuenta al señor BOLIVAR PATRICIO JARAMILLO JARAMILLO, en calidad de Gerente del Banco del Pichincha C.A. conforme justifica con el nombramiento que acompaña, la autorización al Dr. Marcos Villarreal, como su abogado defensor, el caudillo judicial número 57 para fines notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días comparezca el actor a esta Judicatura y bajo juramento manifieste que es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada Sr. JULIA YOCONDA SALAS LEON lo que comunico para los fines de ley.- Hágase saber. **Dr. Oliver Barba Yndarti 19no. de lo Civil de Pichincha.**

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 24 de Enero del 2006, las 10h00.- Una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en providencia de 9 de Enero del 2006, cese a la señora JULIA YOCONDA SALAS LEON, por uno de los periodos de mayor de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto bajo juramento ha manifestado que no sabe imposible determinar con la individualidad o residencia de la demandada, lo que comunico para los fines de ley.- Hágase saber. **Dr. Oliver Barba Yndarti, Juez 19no. de lo Civil de Pichincha.**

Lo que comunico a usted para los fi-

**CASTILLO**  
DEMANDADO: VINICIO GEOVANNY SANCHEZ SANCHEZ  
CUANTIA: \$ 33.300,00  
JUEZ DR. EDGARDO LARA AVEROS  
SECRETARIA: ALICIA FAREZ DE CORNEJO  
PROVIDENCIAS:

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 8 de Marzo del 2005, a las 16h55.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En la principal previo a proveer lo que fuere de Ley, el peticionario en el término de tres días, presente el certificado de avalúo y catastros del inmueble cuyo embargo solicita.- Hágase saber. **Dr. Edgardo Lara Avero.**

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 4 de Mayo del 2005, a las 16h00.- VISTOS: Una vez que el Actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en decreto anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia el demandado Sr. VINICIO GEOVANNY SANCHEZ SANCHEZ, cumple con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días.- De conformidad con lo dispuesto en Art. 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo del predio hipotecado a que se refiere la escritura pública que se acompaña y certificados del Registro de la Propiedad y avalúo catastral.- Para la práctica de esta diligencia cuéntese con los Señores Maestros Proceso Juado, Alguacil Mayor y, Dr. Marcos Carrasco Depositario Judicial.- Practicando el embargo inscribese en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Agreguese la documentación que adjunta.- Tómese en cuenta el caudillo judicial señalado y la autorización dada a su defensor.- Cítese al demandado en el lugar indicado y para el efecto envíese las boletas respectivas a la oficina de citaciones de esta ciudad.- Hágase saber.-

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 12 de Enero del 2006, a las 15h35.- Sígase notificando en el mismo caudillo judicial que tiene señalado el actor (Cas. No. 160), y, hágase saber al Abg. Franklin Bósquez y Dr. Franklin Bósquez, que ha sido suscitado en la defensa.- En lo principal previo a proveer el pedido de citación por la prensa al demandado Sr. VINICIO GEOVANNY SANCHEZ SANCHEZ, el actor dentro de los tres días subsiguientes comparezca a esta despacho

legal, previamente de la obligación que tiene de señalar caudillo judicial para sus posteriores notificaciones

Maria Alfia Farez Romero de Cornejo  
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
67369

**CITACION JUDICIAL: A EDISON RENE ZURITA NARANJO**

**EXTRACTO:**  
JUZGADO 19no. DE LO CIVIL  
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 726-05  
ACTOR: DR. EMILIANO SOLORZANO MOREIRA, PROCURADOR JUDICIAL DE LOURUCE JESSICA INTRIAGO BRAYO DEMANDADO: EDISON RENE ZURITA NARANJO  
JUEZ DR. EDGARDO LARA AVEROS  
SECRETARIA: SRA. ALICIA FAREZ ROMERO  
CUANTIA: INDETERMINADA.  
JER:

**PROVIDENCIAS:**

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 04 de Octubre del 2005, las 09h00.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, previo a proveer lo que fuere de Ley, el peticionario comparezca al despacho en cualquier día y hora habilita a reconocer su firma y rubrica pasada al pie de la demanda.- Hágase saber. **Dr. Edgardo Lara.**

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 21 de Noviembre del 2005, las 16h00.- VISTOS.- Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en decreto anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales.- En consecuencia en procedimiento el trámite de juicio verbal sumario de divorcio, por tanto cítese al demandado conforme se solicita en el libelo inicial a quien se le entregará la copia simple de la demanda y providencia recaída en ella para los fines legales.- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, cítese al demandado señor EDISON RENE ZURITA NARANJO, por la prensa mediante tres publicaciones mediando entre una y otra publicación ocho días, habiles por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y en la ciudad de Esmeraldas.- Con la instrucción constante en el li-

**CITACION JUDICIAL**  
EXTRACTO  
A LA SEÑORA JESSICA PILAR TABANGO VILLAMAR se le hace saber lo que sigue:  
ACTORA: Srta. NELLY MARIBEL ARMijos ALAVA.  
DEMANDADOS: EDWIN DANILLO CAYO ORA Y JESSICA PILAR TABANGO VILLAMAR  
JUICIO EJECUTIVO N. 748-2004 B  
JUEZ DR. OLIVER BARBA YNDARTI  
SECRETARIO: OSWALDO MANTILLA AGUILAR  
PROVIDENCIAS:

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 17 de Septiembre del 2004, las 15h00.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto se acepta a trámite legal correspondiente en juicio ejecutivo, consecuentemente que los demandados señores EDWIN DANILLO CAYO ORA Y JESSICA PILAR TABANGO VILLAMAR, en el término de tres días pague el valor requerido o propongan excepciones que por ley tiene derecho, cítese a los demandados en el lugar que se indica, para el efecto remitase las boletas correspondientes a la oficina de citaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, disponiendo la prohibición de enajenar de los demandados, inmueble que se encuentra descrito en el certificado que obra de autos, tomese en cuenta la cuantía, el caudillo judicial y la autorización conferida a su abogado defensor, agréguese la documentación que acompaña.- Hágase saber. **Dr. Oliver Barba Yndarti.**

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 6 de Septiembre del 2005, las 11h00.- Agreguese al proceso el escrito que antecede.- Cítese a los demandados señores EDWIN DANILLO CAYO ORA Y JESSICA PILAR TABANGO VILLAMAR, en el lugar de su nuevo domicilio, esto es en el inmueble signado con el número 14, entre las calles Guayaquil y Pedro Vicente Maldonado, diagonal al centro comercial Electrónica Central. Urbanización Santa Rosa, de esta ciudad y cantón de Santo Domingo de los Colorados, para el efecto remitase a la oficina de citaciones, para los fines de ley.- Hágase saber. **Dr. Oliver Barba Yndarti.**

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados, a 9 de Enero del 2006, las 10h00.- Agreguese al proce-

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO 2029**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO**  
**ESPINOZA CIA. LTDA.**

La compañía TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA CIA. LTDA. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 1 de Julio del 2004 y el 16 de Diciembre del 2005, respectivamente, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.J.0229 de 23 de enero del 2006.

1.- DOMICILIO: Recinto Julio Moreno Espinoza, cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 795,00 Número de Participaciones: 15, Valor: US\$ 53,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) Se dedicará en forma general, a la transportación de productos agrícolas de la zona, mudanzas, su transportación podrá ser dentro del territorio ecuatoriano, así como también del exterior; b) Ejercerá la representación de empresas nacionales o extranjeras dedicadas al mismo objeto; c) Podrá importar bienes, insumos para el desarrollo de su actividad...

Quito, 23 de enero del 2006.

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO

